



Universidad de La Serena
Federación de Estudiantes

16988

REPÚBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR	91/24315		
A	18 NOV 91		
P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

Ant.: No hay.

Mat.: Solicita modificación al Decreto Supremo que indica.

La Serena, 03 de Octubre de 1991.-

A: S.E. Sr. Presidente de la República de Chile
Don Patricio Aylwin Azócar

DE: Federación de Estudiantes - Universidad de La Serena.

Por el presente, me permito molestar vuestra atención, en el sentido de solicitar a US. se modifique el Decreto Supremo Nº 235/85, instrumento jurídico que reglamenta la participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales, dado que es muy importante y beneficioso para Profesores y Alumnos de las Universidades del País, que éstos puedan contar con viviendas mientras presten servicios o realicen sus estudios en las Casas de Estudios Superiores.

Para el efecto se propone modificar los Artículos 2º, 4º, 5º, 8º y 14º del mismo Decreto, a fin de permitir el acceso a este tipo de Programas Especiales y que consisten en lo siguiente:

a) Art. 2º; donde se señala: "junto con identificar el Proyecto de Viviendas correspondiente, se individualizarán las personas que serán atendidas con esas viviendas." por: "junto con identificar el Proyecto de Viviendas correspondiente, se individualizarán las personas naturales y/o jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, entendiéndose por tales, a las Corporaciones, Fundaciones, Universidades tanto públicas o privadas e Institutos de Estudios Superiores reconocidos por el Estado".

b) Art. 4º; donde dice: "las personas beneficiarias", debe decir: "las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, de derecho público o privado de las señaladas en el art. 2º de este reglamento beneficiadas podrán.....".

c) Agrégase al Art. 5º el siguiente inciso final: "las prohibiciones señaladas precedentemente no serán aplicables a las personas jurídicas de derecho público o privado o las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que obtengan o no financiamiento a través del mismo.

d) Agrégase al Art. 8º el siguiente inciso final: "y respecto de las personas jurídicas de derecho público o privado, el SERVIU deberá obtener siempre la



Universidad de La Serena
Federación de Estudiantes

autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo para efectuarlas, la que se dará mediante las respectivas Resoluciones".

e) Agrégase al Art. 14º el siguiente inciso final: "dicha inhabilidad no afectará a las personas jurídicas de derecho público o privado, señaladas en el Art. 2º de este Reglamento, las que podrán siempre participar en estos programas".

Su Excelencia, nuestra petición de modificación al Decreto Supremo Nº 235/85 surge del grave problema existente a nivel habitacional que padecen los alumnos de nuestra Casa de Estudios Superiores como consecuencia de la disminución de los aportes entregados por el Estado a las Universidades, proceso del cual nuestra Institución ha sido una de las más afectadas. Esto ha generado una baja en las posibilidades de estudio de una gran cantidad de jóvenes que teniendo la aptitudes intelectuales necesarias, no han podido ingresar a la Educación Superior porque no pueden pagar el alto costo de las pensiones en nuestra Ciudad (\$35.000.- promedio) y además la Universidad no está en condiciones de darle albergue. Los antecedentes que reafirman nuestra posición quedan demostrados en el siguiente cuadro:

Totales Alumnos Universidad de La Serena	Nº de Alumnos	%
Regulares	3.121	100,0
Resid. en la Conurbación Serena - Coquimbo	1.485	47,6
No Resid. en la Conurbación Serena - Coquimbo	1.636	52,4
Alumnos IV Región que pagan pensión	323	10,4

Fuente: Departamento de Computación e Informática - ULS (30 de Octubre de 1990)

En el cuadro se puede apreciar:

1.- Más del 50% de los jóvenes que llegan a estudiar a la Universidad de La Serena deben pagar pensión.

2.- Que solamente un 10,4% son jóvenes que no pertenecen a la Conurbación Serena - Coquimbo y viven en la IV Región.

Como se puede apreciar existe un alto porcentaje de jóvenes que un su mayoría son de escasos recursos que residiendo en la IV Región no logra cursar sus estudios superiores en la Universidad de La Serena por razones económicas las que podrían ser subsanadas con las modificaciones a esta Ley las que conllevarían a la Universidad de



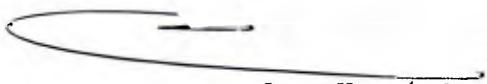
Universidad de La Serena
Federación de Estudiantes

La Serena a ejecutar un Proyecto destinado a la construcción de un Condominio Universitario, financiado con recursos provenientes de la contratación de un préstamo con alguna entidad financiera y un Subsidio Habitacional. De esta manera la Universidad avanzaría en sus políticas de integrar a los jóvenes de la IV Región al mundo de la cultura, arte, ciencias e investigación, perfilando de una manera creativa su rol de Universidad Regional.

Reconociendo en Su Gobierno, la voluntad y la preocupación por solucionar los problemas que afectan al mundo juvenil, tenemos la esperanza de que nuestra propuesta recibirá una acogida favorable, ya que una abierta acogida podría conllevar a que nuestra experiencia Regional sea aplicada por las demás Universidades del País.

Asimismo no queremos dejar pasar la oportunidad de darle a conocer que esta propuesta cuenta con la participación, el interés y respaldo del Senador por la IV Región Don Ricardo Hormazábal Sánchez.

Dios bendiga a Usted


Omar Hernández Alcayaga
Vicepresidente
Federación de Estudiantes


Yuri Olivares Olivares
Presidente
Federación de Estudiantes



UNIVERSIDAD DE LA SERENA
RECTORIA

OFICIO Nº 032/91

ANT.: Planteamiento FEULS

MAT.: Envía Proyecto de Construcción de Viviendas Universitarias, solicita estudio de Comisión Ad-Hoc.-

UNIVERSIDAD DE LA SERENA	
V.R.A.T.A.	
Recibido:	22 FEB 1991
Folio:	110 Exp: 105
ENVIADO A:	
Fecha:	
MENSAJE	
DE :	RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA
A :	SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DON JOSE AGUILERA MUÑOZ

LA SERENA, 21 de Febrero de 1991.-

Tengo el agrado de enviar a Ud. el "Proyecto de Construcción de Viviendas Universitarias", con el propósito de que la Comisión Ad-Hoc sobre distribución de espacios físicos, recomiende el lugar apropiado para la construcción de 2 pabellones de edificios de tres pisos, cuyas especificaciones se incluyen en las carpetas.

Solicito a Ud. informar antes del 8 de Marzo próximo, a fin de preparar la gestión de autorización de préstamo ante la Junta Directiva. Además, se requiere considerar los aspectos jurídicos pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.,



Jaime POZO CISTERNAS
 RECTOR

JPC/mca.

Distribución:

- 1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
- 2.- c.c.: ARCHIVO.-

**UNIVERSIDAD DE LA SERENA
VICERECTORIA ASUNTOS
ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

OFICIO N° 016/91

ANT.: - Oficio N° 32/91 de Rectoría

MAT.: Adjunta Informe solicitado.

La Serena, marzo 08 de 1991.

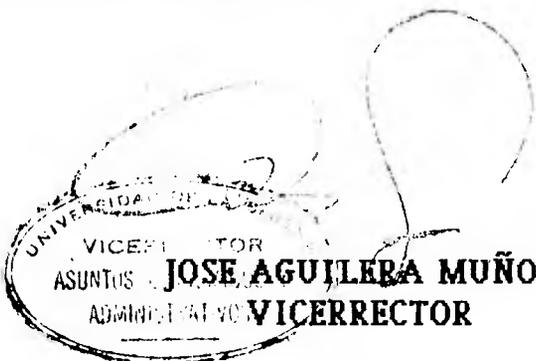
DE: VICERECTOR ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS

**A : SR.RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA
DON. JAIME POZO CISTERNAS**

En relación a lo solicitado por U.S. mediante Oficio N° 32/91, adjunto envío para su conocimiento y consideración **"Informe sobre Proyecto de Construcción de Viviendas Universitarias"**.

Al respecto debo manifestar a US. que el Informe indica que este proyecto es factible económicamente, de acuerdo a los supuestos mencionados en el mismo Informe. Además, en reunión que la "Comisión Espacio Físico" realizara hoy, recomendó en forma positiva el uso del espacio físico ubicado en el Campus Oriente, entre la Avda. J. Cisternas y Camino Aura, y desde la escalera peatonal al deslinde con Aura, para destinarlo a la construcción de las viviendas universitarias.

Saluda atentamente a US.,


UNIVERSIDAD DE LA SERENA
VICERECTOR
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
JOSE AGUILERA MUÑOZ
VICERECTOR

JAM/cct.-

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 2.- Archivo VRA.E.A.

INFORME SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIVERSITARIAS

I. FACTIBILIDAD ECONOMICA.

1.1. Supuestos:

- Demanda por habitación: 1650 alumnos, lo que representa un 53% de la población estudiantil total.
- Nº de viviendas a construir: 48 de 4 camas cada una, lo que permite satisfacer las necesidades de 192 alumnos, es decir, un 11,6% de la población estudiantil necesitada de vivienda.
- Costo unitario de la vivienda: 300 U.F. que incluye 25 U.F. por concepto de costo de terreno. Costo total del proyecto: 13.200 U.F. (excluido el costo del terreno).
- Interés: 10% anual
Plazo : 15 años
- Actualmente existen 110 alumnos con beca de alojamiento. Por lo tanto, la diferencia entre la capacidad máxima (192) y el número de alumnos becados, paga 10.U.F. anuales por arriendo (marzo a diciembre). Se considera una tasa de morosidad de 25%.

1.2. Servicio de la deuda y recuperación de la inversión.

- Capital e intereses al cabo de 15 años: 27.855 U.F.
- Amortización anual: 27.855 U.F. / 15 años = 1.857 U.F. anuales
- Ingresos totales por arrendamiento, considerando la tasa de morosidad antes indicada (25%).

$$10 \text{ U.F.} \times 82 \text{ alumnos} \times 75\% = 615 \text{ U.F. anuales.}$$

- Requerimiento presupuestario anual:

$$\text{Bruto: amortización anual - ingresos } (1857 - 615) = 1.242 \text{ U.F.}$$

$$\begin{array}{r} \text{Ahorro por no arriendo de casas para} \\ \text{alojamiento de 120 alumnos} \end{array} \quad : \quad \begin{array}{r} 1.253 \text{ U.F.} \\ \hline \end{array}$$

$$\text{Ahorro neto:} \quad \underline{\quad \quad \quad} \quad 11 \text{ U.F.}$$

II. ESPACIO FISICO.

2.1. Area necesaria para dos block de departamentos.

- Cada block de departamento ocupa un área de 30 x 20 metros (600 m²)

2.2. Proposición de espacio físico.

De la revisión de los espacios físicos disponibles en la U.L.S. y analizada la necesidad para la construcción del pensionado universitario; los únicos espacios susceptibles de usar son los siguientes en orden prioritario:

- a) Campus Oriente, entre la Avda. J. Cisternas y camino Aura, y desde escalera peatonal a deslinde con Aura.

Posición del edificio, la indicada como **posibilidad II**.

- b) Campus Occidente, en el sector de movilización, entre Avda. J. Cisternas y Benavente.

Posición del edificio, la indicada como **posibilidad II**.